



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP -155

Fecha: **25 AGO 2021**

Destinatario: Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Con la presente circular se modifica las hojas 5-22, 5-23 y 5-38 de diciembre 18 de 2020, hoja 5-29 de febrero 12 de 2021 y se adiciona el Anexo No. 11 a la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-155 correspondiente al Asunto 5: “**PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS**” - del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Con la presente actualización se modifica el orden de los literales del numeral 2.1 del capítulo III y se informan los horarios vigentes en las Cámaras de Compensación a nivel nacional, para el intercambio de los Cheques y demás Instrumentos de Pago físicos. Cualquier modificación a estos horarios deberá ser tramitada de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del capítulo III de esta misma circular.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS DSP - 155

Fecha: 25 AGO 2021

ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Compensación. Dado lo anterior, tales recursos no estarán a disposición de las Entidades Autorizadas antes del cierre de la segunda sesión de la Compensación.

2.1 Disponibilidad de Fondos

La Liquidación estará siempre sujeta a la existencia de recursos disponibles suficientes en las Cuentas de Depósito de las Entidades Autorizadas, de tal manera que el Banco de la República, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia concederá sobregiros o descubiertos para su realización.

Si por cualquier razón los recursos disponibles en la Cuenta de Depósito de una Entidad Autorizada son insuficientes para cubrir el saldo a su cargo resultante de la Compensación de los documentos a nivel nacional, se procederá de la siguiente manera:

- a) Al concluir la sesión al cobro, el Banco de la República informará a la Entidad Autorizada cuya disponibilidad de fondos en su Cuenta de Depósito sea insuficiente para cubrir su posición neta a cargo, mediante un correo electrónico a la cuenta de correo registrada en el módulo de Contactos del CUD, sobre la situación presentada para que proceda a tramitar la consecución de los recursos necesarios con otra entidad que tenga Cuenta de Depósito en el Banco de la República. Para tal efecto, un funcionario que represente a la Entidad Autorizada con saldo deficitario deberá remitir vía correo electrónico a la dirección cuentadedeposito@banrep.gov.co, la información del nombre de la entidad que le transferirá los fondos, el valor y la transacción a habilitar con Fecha Valor de la Compensación que se está liquidando. Con esta información, el administrador del CUD del Banco de la República habilitará la fecha para la transacción solicitada y coordinará con la entidad que entrega los fondos su transferencia por el sistema.
- b) Como mecanismo adicional para el cubrimiento de faltantes registrados al cierre de la primera sesión de la compensación, la Entidad Autorizada que registre el faltante podrá acudir a la realización de operaciones de liquidez para facilitar el normal funcionamiento del Sistema de Pagos mediante Repos Overnight por Compensación, reglamentados mediante Resolución Externa 2 del 30 de enero de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República y cuya operatividad se encuentra reglamentada en el Asunto N° 10 "Procedimientos de las Operaciones para regular la liquidez de la economía" del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados, y en el Asunto N° 3 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago. El citado mecanismo operará igualmente para el caso de aquellas Entidades que, sin registrar saldos deficitarios al cierre de la primera sesión de la compensación, consideren necesario aumentar el saldo de su Cuenta de Depósito, a efectos de cubrir posibles faltantes al cierre de la segunda sesión de la compensación.
- c) Si la insuficiencia de fondos tiene lugar o se mantiene al concluir la sesión de documentos en devolución, el Banco de la República otorgará un plazo de una (1) hora a la Entidad Autorizada en cuestión, para que cubra el faltante en su Cuenta de Depósito mediante el mecanismo descrito en el literal a) anterior, postergándose el cierre final de la Compensación y su respectiva

MOD.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 155**Fecha: **25 AGO 2021****ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

Liquidación. Si al concluir dicho plazo persiste la insuficiencia de fondos, el Banco de la República efectuará el reproceso total de la Compensación (al cobro y en devolución) a nivel nacional, excluyendo a la Entidad Autorizada deficitaria.

Para estos efectos, el Banco de la República procederá a reprocesar las planillas correspondientes al cierre de la primera y de la segunda sesiones de la compensación en el CEDEC y en la CCSD, para excluir los documentos presentados y recibidos al cobro y en devolución por la Entidad Autorizada deficitaria y recalcular las nuevas Posiciones Multilaterales Netas, con las que se efectuará la Liquidación, siempre y cuando todas las demás Entidades Autorizadas cuenten para ello con los recursos necesarios en sus Cuentas de Depósito.

- d) Si como resultado del anterior reproceso, una o más Entidades Autorizadas resultan con saldo deficitario en su Cuenta de Depósito con Fecha Valor de la Compensación que se está liquidando, dichas Entidades Autorizadas deberán cubrir el respectivo faltante dentro de un plazo de una (1) hora, por cualquiera de los siguientes mecanismos, a su elección: 1) El suministro de recursos por parte de otra entidad con Cuenta de Depósito en el Banco de la República, en las condiciones y con el procedimiento descritos en el literal a) anterior; 2) Acudir a un “Apoyo Transitorio de Liquidez por Defecto en la Cuenta de Depósito”, en las condiciones establecidas en el Asunto 3 del Manual del Departamento de Estabilidad Financiera; o 3) Utilizar el mecanismo de “Repo Overnight por Compensación”, en las mismas condiciones descritas en el literal b) anterior. El Departamento de Sistemas de Pago informará a las respectivas Entidades Autorizadas mediante correo electrónico dirigido a los correos electrónicos incluidos en el Módulo de Contactos del CUD, el valor del faltante, y el cupo disponible de “Repos Overnight por Compensación” con el fin de que dichas Entidades determinen el mecanismo del cual harán uso para cubrir el faltante.

Si alguna de las Entidades Autorizadas deficitarias no cubre su faltante dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, por cualquiera de los mecanismos previstos en el mismo, se reprocesará de nuevo la Compensación, excluyendo de la misma a la(s) Entidad (es) Autorizada(s) deficitaria(s), y así, sucesivamente, hasta que se pueda realizar la Liquidación de la respectiva Compensación.

El faltante de recursos registrado en cualquiera de las sesiones de la compensación originará, por parte de Banco de la República, un requerimiento a la respectiva Entidad Autorizada para el envío de un informe escrito a la Dirección del Departamento de Sistemas de Pago, en el cual se expliquen las razones del incumplimiento. Además, se comunicará el hecho en forma inmediata a la Superintendencia Financiera. Este requerimiento y el reporte a la Superintendencia Financiera no operarán cuando el faltante haya sido cubierto en su totalidad mediante la utilización de un “Repo Overnight por Compensación”, o haya sido originado en el reproceso de la Compensación.

Cuando sea necesario efectuar el reproceso de la Compensación, la Entidad Autorizada deficitaria que haya dado lugar al reproceso, se considerará automáticamente suspendida de EL SERVICIO a

MAD

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 155**Fecha: **25 AGO 2021****ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**

teniendo en cuenta que el plazo máximo para su realización son las 20:30 horas para la primera sesión y las 11:30 horas para la segunda sesión. En el anexo 11 se informan los horarios vigentes

Para las Plazas Delegadas Bilaterales y CCSD los horarios para la presentación de los delegados canjistas de las Entidades Autorizadas en las instalaciones de la Cámara de Compensación en cada una de las sesiones, serán definidos por consenso entre las Entidades Autorizadas, con plazo máximo hasta las 20:30 horas para la primera sesión y las 11:00 horas para la segunda sesión. Teniendo en cuenta lo anterior, las Entidades Autorizadas deberán incluir sus Posiciones Bilaterales Netas en la CCSD antes de los horarios definidos para el intercambio físico de los documentos. En el anexo 11 se informan los horarios vigentes.

En las Plazas Delegadas Multilaterales CCSD el horario para la presentación de los delegados canjistas de las Entidades Autorizadas en las instalaciones de la Cámara de Compensación será definido en consenso por todas las Entidades Autorizadas. En todo caso, el Banco Compensador Delegado tendrá hasta la hora límite definida por el Banco de la República, para capturar la información de las Posiciones Multilaterales Netas en la CCSD, esto es hasta las 20:30 horas para la sesión de documentos al cobro y hasta las 11:00 horas para la sesión de documentos en devolución. En el anexo 11 se informan los horarios vigentes.

Todos los horarios que se definan por consenso entre las Entidades Autorizadas y sus posibles modificaciones deberán contar con la aceptación de la mayoría (mitad más uno) de estas, hecho que deberá constar en un acta firmada por las Entidades Autorizadas. Este documento deberá ser conservado por la Entidad Compensadora Delegada y entregado de ser el caso a la que la reemplace en caso de rotación. Estos horarios se deberán definir teniendo en cuenta que la respectiva sesión del canje se cerrará en la CCSD a las 20:30 horas en la primera sesión y a las 11:30 horas en la segunda sesión. Estas novedades deberán ser reportadas por la Entidad Compensadora Delegada al Banco de la República, mediante correo enviado a la cuenta cuentadedeposito@banrep.gov.co en la misma fecha de su aplicación.

4.2. Ampliación de horarios

Cuando se presenten circunstancias que impidan el envío de los documentos físicos a la Cámara de Compensación dentro de los horarios establecidos, la Entidad Compensadora Delegada podrá autorizar para la sesión que se encuentre en proceso, la ampliación de los horarios normales señalados anteriormente siempre y cuando no se superen los horarios límite de cierre definidos para el CEDEC y la CCSD; la solicitud deberá ser realizada por funcionarios de las Entidades Autorizadas que la requiera, o por funcionarios de los Outsourcing en representación de las Entidades Autorizadas a las cuales les procesan la información.

Las solicitudes de ampliación de horarios se deberán realizar ante los funcionarios responsables de las Cámaras de Compensación, como máximo con 10 minutos de antelación a la hora límite para el inicio del intercambio físico de cada sesión definido para cada plaza. El incumplimiento de los horarios sin la debida autorización será tratado de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del capítulo III de esta circular.



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 155**

Fecha: **25 AGO 2021**

ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

- b) Anexo 2 - Acta de nombramiento, relevo o prórroga de compensación delegada
- c) Anexo 3 - Entidades Participantes y Códigos de Compensación.
- d) Anexo 4 - Cámaras de Compensación.
- e) Anexo 5 - Diseño unificado para el sello de canje devolución.
- f) Anexo 6 - Comprobante de Instrumentos de Pago en canje
- g) Anexo 7 - Formato de control de sobres en canje
- h) Anexo 8 - Especificaciones reglamentarias de los sobres para el canje
- i) Anexo 9 - Días Cívicos
- j) Anexo 10 - Causales de Devolución
- | k) Anexo 11 – Horarios del intercambio físico de la Compensación de Cheques

MAD



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 155
ANEXO No. 11

Hoja 5 -A11-1

Fecha: **25 AGO 2021**

ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

HORARIOS DEL INTERCAMBIO FÍSICO DE LA COMPENSACIÓN DE CHEQUES		
PLAZAS MULTILATERALES	BANCO DELEGADO	Horario Intercambio Físico primera PM / segunda AM
CAUCASIA	BANCO BOGOTÁ	5:00 / 9:30
TURBO	BANCOOMEVA	4:30 / 9:30
RIOSUCIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	5:00 / 9:00
GARZÓN	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. / BANCOMPARTIR	5:15 / 9:15
PITALITO	BANCAMIA	5:15 / 9:30
GRANADA	BANCAMIA	5:00 / 9:30
TUQUERRES	BANCO AV VILLAS	5:00 / 9:00
MARIQUITA	BANCO DAVIVIENDA	5:00 / 9:00
PUERTO BOYACÁ	BANCO DAVIVIENDA	5:00 / 9:00
PAMPLONA	BANCO DAVIVIENDA	5:00 / 9:00
LORICA	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. / BANCOMPARTIR	5:00 / 9:30
SEVILLA	BANCO DAVIVIENDA	4:00 / 9:00
AGUACHICA	BANCAMIA	5:00 / 9:30
ARAUCA	BANCOLOMBIA	5:30 / 9:00
BARBOSA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	5:00 / 9:00
BARRANCABERMEJA	BANCO POPULAR	5:00 / 10:00
SAN GIL	BANCO WWB	5:00 / 9:00

A

MDD



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 155
ANEXO No. 11

Hoja 5 -A11-2

Fecha: **25 AGO 2021**

ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

SOCORRO	BANCO DAVIVIENDA	5:00 / 9:00
FUNDACION	BANCO BOGOTA	3:00 / 9:00
MAGANGUE	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. / BANCOMPARTIR	4:00 / 9:00
SANTA MARTA	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. / BANCOMPARTIR	6:00 / 9:00
SINCELEJO	MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. / BANCOMPARTIR	6:00 / 9:00
VALLEDUPAR	BANCO CAJA SOCIAL BCS	6:00 / 9:00
CHIQUINQUIRA	BANCAMIA	L-J 5:00 - V 5:15 / 9:15
LA DORADA	BANCO W	5:00 / 9:00
TUNJA	BANCOLOMBIA	7:00 / 10:00
YOPAL	BANCO POPULAR	5:00 / 9:00
BUENAVENTURA	BANCO DE OCCIDENTE	5:30 / 9:00
POPAYAN	BANCOLOMBIA	5:30 / 9:00
SANANDRES	BANCO CAJA SOCIAL BCS	5:00 / 9:00
OCAÑA	BANCOLOMBIA	5:00 / 9:00
APARTADO	BANCOOMEVA	5:00 / 9:30
FLORENCIA	BANCOOMEVA	5:30 / 9:00
NEIVA	BANCO FALABELLA	6:00 / 9:30
PUERTO BERRIO	BANCO DAVIVIENDA	5:00 / 9:00
IPIALES	BANCO CAJA SOCIAL BCS	4:00 / 9:00

A

MDD



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 155
ANEXO No. 11

Hoja 5 –A11-3

Fecha: **25 AGO 2021**

ASUNTO 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

PLAZAS BILATERALES	BANCO DELEGADO	Horario Intercambio Físico primera PM / segunda AM
IBAGUE	GNB SUDAMERIS	L-J 7:00 / 11:00 - V 7:30 / 11:00
MONTERIA	BANCOLOMBIA	L-J 6:30 /10:30 - V 7:00 / 10:30
QUIBDO	BANCO AV VILLAS	5:00 / 10:30
LETICIA	BANCO DE OCCIDENTE	5:00 / 10:30
ARMENÍA	BANCO BOGOTÁ	L- J 6:15 / 10:30- V 7:00 /10:30
CÚCUTA	BANCO ITAÚ	L-J 7:00 / 10:30 - V 7:30 / 10:30
PASTO	BANCO CAJA SOCIAL BCS	6:00 / 10:30
RIOACHA	BANCO POPULAR	L-J 5:00 / 10:30 - V 5:30 /10:30
VILLAVICENCIO	BBVA	L-J 6:00 /10:30 - V 6:30 /10:30

PLAZAS CEDEC	BANCO DELEGADO	Horario Intercambio Físico primera PM / segunda AM
CARTAGENA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	7:00 / 11:00
PEREIRA	BANCO W	8:00 / 11:00
MANIZALES	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	7:00 / 11:00
BUCARAMANGA	BANCOLOMBIA	8:30 /11:30
BARRANQUILLA	BANCO COOPCENTRAL	8:30 /11:30
BOGOTÁ	CITIBANK	8:30 /11:30
MEDELLÍN	BANCO W	8:30 /11:30
CALI	BANCO PICHINCHA	8:30 /11:30

MDD